

Durango, en que expone la competencia suscitada entre él mismo y el comandante militar, acerca de disponer de la milicia cívica en un acto que expresa.

El Gobierno dice que es conveniente que el Congreso tome en consideracion el vacío que el reglamento tiene, en punto á las relaciones de los cuerpos de dicha milicia con los comandantes generales.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de guerra y de milicia activa.

Continuó la discusion de los artículos reformados de la primera parte del proyecto de Constitucion.

Facultad 26 del Poder Legislativo.

Elegir un lugar que sirva de residencia á los Supremos Poderes de la Federacion, y ejercer en su Distrito las arribuciones del Poder legislativo de un Estado."

Aprobada.

Facultad 27, dar leyes y decretos para el arreglo de la administracion interior de los territorios.

Aprobada.

Facultad 28. Dictar todas las leyes y decretos que sean conducentes para llenar los objetos de que habla el art. 69 de la seccion primera de este título sin mezclarse en la administracion interior de los Estados.

Aprobada.

Facultad 29. Unir dos ó mas Estados actuales para que formen uno solo, ó erigir otros de nuevo, dentro de los límites que ya existen, con consentimiento de las legislaturas de los Estados interesados, aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas Cámaras y ratificacion de igual número de las legislaturas de todos los demas Estados de la Federacion.

Puesta á votacion por partes, fueron aprobadas las dos primeras hasta la palabra existen.

Sobre la tercera hasta la palabra interesados, no hubo lugar á votar, en lo que salvaron su voto los Sres. Aldrete, Portugal, Romero, Huerta; Castellero, Gonzalez Calarmuro, Izazaga, Paredes, Anaya, Rojo, Sierra D. Felipe, Envides y Tarrazo.

Se votó la misma condicion *con consentimiento*, etc., unida á la primera parte de la facultad, hasta las palabras *uno solo* y fué desaprobada, salvando su voto los Sres. Presidente y Berruecos.

Lo fué tambien por 43 votos contra 42 unida á la segunda parte que comienza en las palabras *ó erigir otros*. Esta votacion fué nominal. Desaprobaron los Sres. Arzac, Piedra, Gama, Solórzano, Vargas, Cuerra D. José Braulio, Osos, Escala, Uribe, Godoy, Vazquez, Ortiz, Guerra D. Joaquin, Seguin, Arispe, Moreno, Gordoá D. Luis, Gutierrez, Zaldívar, Tirado, Rodriguez D. José Vicente, Morales, Sanchez, Bustamante, Mier, Robles D. José Vicente, Ahumada, Argüelles, Becerra, Gomez, Anaya, Bustamante D. José María, Villa, Ruiz de la Peña, Garza, García, Paredes, Escalante, Zavala, Elorriaga, Gonzalez, Angulo, Lombardo, Jimenez y Copea.

Aprobaron los Sres. Paz, Gonzalez Caralmuro, Castillo, Buerruecos, Rojo, Llave, Gordoá D. José Miguel, Sierra D. Felipe, Izazaga, Larrazaval, Covarrubias, Arriaga, Dea, Espinosa, Castellero, Romero, Portugal, Aldrete, Cañedo, Huerta, Velez, Rejon, Patiño, Llorente, Anaya, Chico, Castro, Terrazo, Envides, Robles D. José Manuel, Alarid, Cabrera, Carpio, Miura, Manero, Reyes, Rodriguez D. Juan, Escrobosa, Mangino, Martinez, Valle y Presidente.

Lo demas de la facultad fué aprobado salvando su voto en cuanto á la ratificacion de las tres cuartas partes de las Legislaturas, los Sres. Alarid, Ahumada

Gomez Anaya, Jimenez, Gutierrez D. José Ignacio, Paredes, Moreno y Martinez D. Florentino.

Se levantó la sesion despues de la una para entrar en secreta ordinaria.

José Mariano Marin, Presidente.-- José Rafael Berruecos, diputado secretario.-- José Ignacio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 29 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio del general de brigada D. Juan Pablo Anaya, fechado en San Luis Potosí, acompañando copia de un anónimo con que se ha pretendido extraviar la opinion de los habitantes de aquel puesto.

Se mandó pasar al Gobierno para que tome las medidas convenientes, y que se contestara á dicho general haberse oido su oficio con agrado, y que en lo sucesivo dirija sus comunicaciones al Gobierno.

Se puso á discusion un dictámen de las Comisiones unidas de Comercio y Hacienda, sobre la solicitud de Hugo J. Roberts, comerciante de Nueva York, concedido en los términos siguientes:

"Devuélvase al Gobierno la solicitud del negociante Hugo J. Roberts, relativa á que se le permita la introduccion de cantidad considerable de efectos de comercio españoles, para que obre en todo con arreglo al bando de la declaracion de guerra á la Nacion Española de 8 de Octubre del año próximo pasado."

Declarado en estado de votar, fué aprobado.

El artículo 29 del de la Comision de Minería, sobre elaboracion de azogue que dice:

Se concede igualmente al referido Binnon el privilegio que pretende por el término de cinco años consecutivos para disfrutar los productos de dichas minas. Sin perjuicio de los que ya tengan otros adquiridos ántes, ó los que puedan adquirir interin el privilegio comienza á correr, obligándose el privilegiado, segun propone, á no vender el azogue que tenga de sacar á mas de cuarenta pesos el quintal, y comenzándole á correr el término referido, dos años despues del dia en que se le concede el permiso, por manera que si ántes viene el empresario Binnon con los utensilios que ofrece ir á traer á Norte América, ese mas tiempo logra á su favor, mas si no lo verifica, cumplido el término de los dos años, por el mismo hecho termina la concesion.

Declarado en estado de votarse, y habiendo lugar á votar por partes, fué aprobado en todas ellas.

El 39 se permite del mismo modo al empresario Binnon el poder trabajar las minas de este metal, durante los cinco años expresados, con la necesaria condicion de que este permiso ha de ser sin perjuicio ó detrimento de tercero que esté ya en posesion, segun se acaba de decir, por no atacar ninguna propiedad, como tambien siempre que Binnon cumpla con poner las fábricas de los hornos en las minas de azogue que solicita, haciendo una memoria semanal de cosa de doscientos pesos en su laborío.

Declarado estar suficientemente discutido y sujeto á votacion por partes, no hubo lugar á votar, ni á que volviese á la Comision, en cuanto á la primera que termina con la palabra propiedad. La segunda volvió á la Comision.

Continuó el proyecto de Constitucion.

2ª parte del artículo 17 que dice: "pero los presentes de una y otra, deberán reu-

nirse y compeler respectivamente á los ausentes á que concurran bajo las penas que designe la ley.

Fué aprobado.

Art. 2º Los Diputados y Senadores serán inviolables por sus opiniones, manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamas podrán ser reconvenidos por ellas.

Declarado suficientemente discutido, se aprobó en todas sus partes, salvando su voto en la 2ª, que dice: "manifestadas en el desempeño de su encargo. Los Sres. Lombardo, Piedras, Caralmuro, Castillo, Covarrubias y Barbabosa."

Los Sres. Arispe, Espinosa, Vargas, Gordo D. José Miguel y Alcocer, propusieron que se añadiese la palabra políticas, á la palabra opiniones.

No se admitió la adición, salvando su voto los Sres. Gordo D. José Miguel, Castillo, Llave, Garza, Márquez, Vargas, Uribe, Patiño, Tirado, Osore, Miura, Guerra D. José Joaquin, Presidente, Arzac, Gordo D. Luis, Mangino, Espinosa, Caaralmuro, Alcocer, Berruecos y Gomez Anaya.

El Sr. Arispe, hizo esta otra sobre objetos de la inspeccion del Congreso.

No se admitió á discusion.

El Sr. Gordo D. Luis, hizo la siguiente á la palabra manifestadas, esta: "De palabra ó por escrito."

Fué admitida á discusion, y se mandó pasar á la Comision.

28. Los Diputados y Senadores, no podrán ser demandados civilmente, ni ejecutados por deudas, desde el dia de su nombramiento hasta un mes despues de las primeras sesiones ordinarias ó mientras vienen otras ordinarias ó extraordinarias, hasta un mes despues de haberse cerrado unas ú otras.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, ni á que volviese á la Comision.

El Sr. Berruecos, hizo las siguientes adiciones á la facultad 25 del Congreso general, que despues de la palabra actuales, ó la palabra solo, se añadan éstas: "teniendo los elementos necesarios que se designarán en una ley particular y bajo las mismas condiciones expresadas."

Admitidas, pasaron á la Comision de Constitucion.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.

José María Marin, Presidente.—*José Agustín Paz*, diputado secretario.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 19, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acompañando de preferencia una consulta del juez de letras de Colima, en que pide se declare de qué fondos deba pagarse el avalúo de una finca, mucho tiempo há concursada.

Se mandó pasar á las Comisiones de Gobernacion y Hacienda.

De la de Guerra, remitiendo dos copias por las que se acredita que varios individuos de la gavilla de Vicente Gomez solicitan indulto, recomendando S. A. el pronto despacho de la consulta que con fecha 16 del corriente, tiene hecha sobre la materia.

Se mandó tener presente para la dis-

cusion de un dictámen, sobre lo mismo que está pendiente en sesion secreta.

De la de Hacienda, excitando la pronta resolucion, sobre la consulta que con fecha 9 de Marzo último, hizo sobre la muestra de la moneda que en la misma fecha presentó.

Habiéndose mandado pasar á la Comision respectiva, contestó en el momento que ya tenia abierto dictámen sobre aquella consulta.

De la misma, recordando la consulta que con fecha 27 de Agosto de 1822, hizo al Soberano Congreso acompañada del expediente sobre si debia continuar ó no el derecho de pulpería, y haciendo presente, que en aquella Secretaría hay varios reclamos sobre el atraso de esta declaracion.

Se mandó pasar á la Comision respectiva.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de Minería, sobre elaboracion de azogue.

Art. 3º reformado: "El laborío de las minas de azogue que trabajare Mr. Binon, deberá mantenerse con una raya semanal que no baje de doscientos pesos."

Declarado en estado de votar, fué aprobado.

Art. 4º Nuevamente redactado: "desde que los establecimientos del empresario produzcan todo el azogue que consume la minería de la República, y se justifique á satisfaccion del secretario general del ramo, queda prohibida la introduccion de azogue extranjero."

Se suspendió esta discusion para continuar la del proyecto de Constitucion.

Se leyó una adición de los Sres. Alcocer, Castillo y Calarmuro, al artículo 2º "despues de las palabras reconvenidos por ellos, en estos términos: "Con tal que no

se opongán á las sanciones del Congreso, ni á las bases fundamentales del sistema."

No se admitió.

Art. 29 reformado: En las causas criminales que se intentaren contra los Senadores ó Diputados, no podrán ser aquellos acusados, sino ante la Cámara de éstos, ni éstos sino ante la de Senadores, constituyéndose cada Cámara á su vez, en gran jurado para declarar si hay ó no lugar á la formacion de causa.

Declarado en estado de votar, fué aprobado.

30 La declaracion de que habla el artículo anterior no tendrá efecto alguno, si no concurriere el voto de los dos tercios de los miembros presentes de la Cámara respectiva.

Declarado en estado de votar fué aprobado.

31. No podrán ser acusados, sino ante cualquiera de las Cámaras:

1º Los individuos del Supremo Poder Ejecutivo, por delito de traicion á la Independencia Nacional ó la forma establecida de Gobierno.

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado, salvando su voto los Sres. Covarrubias y Lombardo.

2º Los individuos de la Corte Suprema de Justicia, y los Secretarios del Despacho, por cualesquiera delitos.

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado.

El Sr. Cañedo, hizo la siguiente adición á la primera parte de este artículo, "por soborno ó concusion de los dineros públicos."

Admitida á discusion, se mandó á la Comision respectiva.

El Sr. Vazquez, hizo esta otra: "pues por cualquiera otra podrán ser juzgados con arreglo á las leyes, concluido el tiempo de su encargo."

Admitida, pasó á la misma Comision.

3.º Los gobernadores de los Estados, por infracciones de la Constitucion General ó leyes de la Union.

Declarado en estado de votar, fué aprobado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, á la una.

José María Marin, Presidente.—*José Agustín Paz*, diputado secretario.—*José Rafael Berruecos*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DE LA 22 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acompañando un expediente promovido por el cura de Tulancingo, sobre que se le admitta la compensacion que propone de un crédito pasivo, por otro activo que le reconoce la Hacienda Pública.

Se mandó pasar á la Comision ordinaria del ramo.

De la misma, acompañando una solicitud da Bartolomé Pedemonte, extranjero, pidiendo carta de naturaleza.

Se mandó pasar á la de puntos Constitucionales.

De la misma remitiendo una solicitud

igual del extranjero, Benjamin R. Milan.

Se mandó pasar á la misma comision.

De la de relaciones, consultando sobre la responsabilidad á que deban estar sujetos los congresos de los Estados, y sus individuos, en el caso de que infrinjan la ley fundamental de la Federacion, sostengan á las autoridades refractarias, ó fomenten la guerra civil.

Se mandó pasar de preferencia á la Comision de Constitucion.

De la misma, remitiendo certificados de haber jurado el acta constitutiva los pueblos de Nochistlan y San Sebastian de las Sedas.

Se mandó contestar de enterado.

De la Legislatura de Tabasco participando su instalacion el 3 de Mayo próximo pasado, y ofreciendo sus respetos.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Una exposicion del C. Santoyo, solicitando que el Soberano Congreso se sirva pedir al gobierno una instancia que hace diez dias dirigió á S. A., sobre conmutacion de pena capital, con el objeto de que por este conducto se elevase á la soberanía.

Se mandó volver al interesado, declarando no haber lugar á dicha solicitud.

Leida una minuta de decreto, sobre crédito público, el Sr. Guerra D. Basilio, reclamó una adicion, que tenia hecha, relativa al pago de la deuda contraida por los jefes del ejército libertador.

Habiendo contestado la Comision que estaba comprendida en el artículo 5.º del dictámen aprobado y despues de una ligera discusion sobre este punto, se acordó suspender la publicacion del decreto

para que la Comision se encargara de la adicion.

El Sr. Velez, despues de haber leído un oficio dirigido á S. S. y compañeros, por su Estado de Zacatecas, con motivo de la expedicion militar del general Bravo sobre Jalisco, concluyó con una proposicion suscrita por los mismos señores, pidiendo que se mande pasar dicho oficio á la Comision de Constitucion, á fin de que ésta proponga una ley que fije la conducta que deba observar el Gobierno Supremo con los de los Estados en casos semejantes al de Jalisco.

Se tuvo por de primera lectura, y continuó el proyecto de Constitucion.

Art. 32. Los individuos de que habla el artículo anterior, quedarán en caso de acusacion, suspensos de sus encargos, y serán puestos á disposicion del tribunal competente, si la Cámara á pluralidad absoluta de votos, hubiere declarado haber lugar á formacion de causa.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar, y volvió á la Comision.

Art. 36. En todos los Estados de la Federacion, se hará el nombramiento de diputados el primer domingo de Octubre, debiendo ser la eleccion indirecta.

Se suspendió la discusion.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Moneda, sobre consulta relativa á la variacion de la que está en uso y se levantó la sesion á las doce y cuarto para entrar en secreta extraordinaria.

José Mariano Marin, presidente.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.—*José Ignacio Gonzalez Caraalmuro*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Relaciones, acompañando copia de una exposicion del Jefe Político de la Provincia de Durango, hoy nuevo Estado interno del Norte, en que pide se declare nula la eleccion que ha recaído en la persona del mismo, para diputado de aquel Congreso.

Se mandó á la Comision de Constitucion.

Otro de la misma, adjunta una representacion del Ayuntamiento y Párroco de San Francisco Tepeyauco, en que solicitan la agregacion de la Provincia de Tlaxcala al Estado de la Puebla.

Se mandó pasar á la misma Comision.

Una exposicion del Sr. José Meneses, arrendatario de la Hacienda de Garave, suplicando que los labradores honrados, queden exentos del servicio de las armas, fuera del caso de necesidad muy grave determinado por la ley.

Se mandó pasar á la Comision de Milicia Cívica.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Hacienda, sobre la proposicion que hicieron varios señores diputados, pidiendo que el Gobierno no expida letras sobre el empréstito contratado en Lóndres, sino en cambio de dinero efectivo, enterado antes en la Tesorería.

Otro de la de Crédito Público, sobre un artículo adicional propuesto por el Sr. Guerra D. Basilio, relativo al pago de las deudas contraidas por los jefes del Ejército Libertador.

El mismo señor preguntó á la Comi-

sion, si se habia reservado abrir dictámen aparte, sobre la preferencia de los pagos, y así mismo sobre el establecimiento de la junta de este ramo.

La Comision contestó afirmativamente, haciendo ver que en el dictámen ya aprobado, solo habia consultado las bases de crédito público.

Otro dictámen de la de Infracciones de Constitucion, sobre una proposicion de varios señores diputados del anterior Congreso, en que se exigiera la responsabilidad al ex-capitan general de Yucatan, Melchor Alvarez.

Se dió cuenta con otro oficio de la Secretaría de Relaciones, remitiendo bajo de lista los documentos que acreditan el juramento prestado al acta constitutiva, por varios pueblos y corporaciones del Estado de Jalisco, á saber: el de San Juan Bautista de Mezquitic, el de Chimaltitan, el de Jotatichi, el del pueblo de San Gabriel, el de Tenchitau, el de Agualulco, el de Tepatitlan, el de Acutic, el de Iztlan, el de Atihuicostlan, el de Xala, el de San Pedro de las Lagunillas, el documento de la Ciudad de Compostela, el del Pueblo de Tequila, el de Tonila, el de Atotonilco, el de Ocotlan, el de Centizpac, el de Santiago, el de Zapopam, el de San Miguel el Alto, el documento de la Villa de la Encarnacion, el de Huejuzcan, el de la Villa de Cocula, el de Cuarcatlan, el de Zapoltilti, el de Zapotlan, el de Tejixtlan, el Real de Hoztotipaquillo, el Pueblo de Amatitlan, el de la Magdalena, el de Jonaya, el de Zapotitlan, el de San Francisco Chapala, el de Santa Anita, Atislay, el de San Lucas, el de Zacoco, el de Poucintlan, el de Arandas, el de Ayo el Chico, el de Santa Ana Acatlan, el de San Juan Amula, el de Amatitan, el de Tomatlan, el de la Barca, el de Tuxcacuesco, el de Tezotepic, el del Real de San Martin.

Se mandó contestar de enterado.

Continuó el proyecto de Constitucion.

Art. 36 que quedó pendiente en la sesion anterior en cuanto á su última parte que dice:

«Debiendo ser su eleccion indirecta.»

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado, salvando su voto el Sr. Romero.

Art. 37. Por cada ochenta mil almas se nombrará un diputado ó por una fraccion que pase de cuarenta mil.

El Estado que no tuviere esta poblacion, nombrará, sin embargo, uno.

Declarado suficientemente discutido, fué aprobado, salvando su voto el Sr. Lombardo, sobre haber habido lugar á votar.

38. Un censo de toda la Federacion, que se formará cada cinco años y se renovará despues de cada descenso, será el que designe el número de diputados que corresponda á cada Estado, entre tanto se arreglarán éstos para computar dicho número á la base que designa el artículo anterior, y el censo que se tuvo presente en la eleccion de los diputados del actual Congreso Constituyente.

Declarado en estado de votar fué aprobado.

El Sr. Covarrubias hizo la siguiente adicion:

«En los Estados que hubiere un censo exacto.»

Admitida, se mandó pasar á la Comision.

Se leyó por primera vez un dictámen de las Comisiones unidas de Justicia é Indulto, sobre la conmutacion de pena capital que solicita el general de brigada Hernandez.

Los Sres. Mier, Solórzano é Izazaga, hicieron la siguiente adicion á uno de los

artículos del decreto sobre bases para el reconocimiento de la deuda pública: «Sin que esto obste para que otras deudas particulares bien probadas para los gastos de la Independencia y reconocidas por Jefes conocidos que dependian de los Beneméritos de la Patria ó de los Gobiernos independientes se paguen, supuesto recurso al Soberano Congreso.»

No fué admitida á discusion.

Se levantó la sesion pública cerea de la una para entrar en secreta extraordinaria.

José Marino Marin, presidente.—*José Ignacio Gonzalez Calaalmuro*, diputado secretario.—*Demetrio Castillo*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 25 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta anterior, se suscitó una ligera discusion sobre si se entraria desde luego en la de Reglamento que tenia ya presentada la Secretaría para la economía de sus oficinas.

Se mandó reservar este asunto para otra ocasion.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre la consulta del Gobierno relativa al sueldo de los individuos del extinguido Consejo de Estado, contraido á la siguiente proposicion:

A los individuos del extinguido Consejo de Estado, se les satisfarán sus sueldos con arreglo al decreto de su ereccion, hasta 29 de Setiembre de 1823, en que se les comunicó la declaracion que los restituyó á sus anteriores destinos.

Declarado suficientemente discutido, no

hubo lugar á votar y volvió á la Comision.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria, á fin de continuar la discusion que en la anterior quedó pendiente.

José Mariano Marin, Presidente.—*José Agustín Paz*, diputado secretario.—*Demetrio del Castillo*, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Justicia á que acompaña una instancia documentada de German Beckman, en que solicita carta de naturaleza y se mandó pasar á la Comision de Puntos Constitucionales.

Otro de la Secretaría de Relaciones, acompañando lista de varios pueblos del Estado de Chihuahua, con los respectivos documentos que acreditan haber jurado la Acta constitutiva.

Se mandó contestar de enterado.

Otro de la Secretaría de Hacienda, manifestando el embarazo en que se halla el Gobierno en el giro de letras sobre el préstamo de Lóndres, á causa de una proposicion que sobre el particular hicieron algunos señores diputados.

Se mandó pasar á la Comision que tiene los antecedentes.

Otra de la misma Secretaría recordando la consulta que hizo el Gobierno en Enero y Febrero de 1823, relativa al restablecimiento de las Secretarías de las Intendencias de esta capital, Mérida, Zatecas y Sonora.

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

Otro de lo misma Secretaría, acompañando una exposicion de D. Jacobo Villaurrutia, reducida á que se autorice al Gobierno para que disponga se les satisfagan dos mil setecientos diez y nueve pesos que como alcalde del crimen tiene devengados.

Se mandó pasar á la Comision de Crédito público.

Se puso á discusion un dictámen de ésta sobre la adiccion del Sr. Guerra D. José Basilio, concebida en estos términos: «y los del Ejército Libertador hasta la ocupacion de la misma capital»

Fué aprobado.

Se puso á discusion otro de la Comision de moneda, que dice: «que el Gobierno sin hacer mutacion en el dibujo de la moneda de plata, se arregle en su ejecucion á cuanto previene sobre la materia el soberano decreto de 1º de Agosto de 823.»

Discutido suficientemente, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la Comision.

Continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

Art. 40, parte 2ª Tener por lo menos dos años de vecindad en el Estado que elige, ó haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro.

Despues de discutido, fué aprobado.

3º Ser dueño de una propiedad raíz de dos mil pesos, ó tener una renta de quinientos pesos anuales ó una industria que le produzca igual suma, ó ser profesor de alguna ciencia.

Despues de discutido fué desechado.

Se puso á discusion el voto particular del Sr. Cañedo, que dice:

«Ser dueño de una propiedad raíz ó tener una renta ó industria conocida para subsistir.»

Despues de discutido, fué desechado y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

José Mariano Marin, presidente.—
José Agustín Paz, diputado secretario.—
Demetrio del Castillo, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 28 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 26, se dió cuenta con dos oficios del Ministerio de Justicia, uno acompañando una instancia de D. Tomás Guillow, pidiendo carta de naturaleza.

Se mandó pasar á la Comision de Puntos Constitucionales.

Otro acompañando igual instancia de D. Juan N. Betancourt y Roque de Lara.

Pasó á la misma Comision.

Otro acompañando el expediente promovido por D. José Jimenez Saenz de Escobar, en que acredita su buena disposicion y conducta para que se le conceda la dispensa de edad que tiene impetrada, de poder entrar en el manejo de sus bienes.

Se preguntó si pasaria al Congreso del Estado de México, á que pertenece, y se resolvió por la afirmativa.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Justicia y milicia local, que concluye con esta proposicion:

«Pase á la comision de milicia local la consulta que hace el Gobierno sobre la competencia que hubo en Durango entre el jefe político y comandante militar, para que llene el hueco que se nota

en el art. 13, capítulo 2º del Reglamento de dicha milicia, cuya Comision está entendiendo en su reforma.»

Fué aprobado, salvando su voto los Sres. Velez y Ahumada.

Se dió primera lectura á varios artículos constitucionales que presenta la Comision del ramo, sobre el Poder Ejecutivo.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Legislacion, sobre conceder privilegios á los inventores, introductores y perfeccionadores de cualquier ramo de industria.

Se leyó la minuta de decreto sobre crédito público, y puesto á discusion el encabezamiento y el cuerpo, fueron ambos aprobados.

Se puso á discusion el dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre la proposicion de varios señores diputados, sobre que el Gobierno no gire letras sobre el préstamo de Lóndres, sin haber recibido antes el dinero efectivo en la tesorería, y concluyó con la siguiente proposicion:

«No ha lugar á tomar en consideracion la proposicion sobre obligar al Gobierno á recibir anticipadamente en la tesorería dinero efectivo para emision de letras sobre Lóndres.»

Se leyó el voto particular del Sr. Castillo, individuo de dicha Comision, en que concluye opinando se apruebe la proposicion de los señores diputados á que se refiere.

Declarado el dictámen de la Comision suficientemente discutido y que habia lugar á votar, se aprobó; y salvaron su voto los Sres. Argüelles, Huerta, Aldrete, Portugal, Tarrazo, Morales, Mangino y Tirado, y se levantó la sesion pública á la una, para entrar en sesión ordinaria.

José Marin, Presidente.—José Igna-

cio Gonzalez Caralmuro, diputado secretario.—Demetrio del Castillo, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia 28, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la secretaría de Relaciones, sobre los inconvenientes á que está sujeto el actual reglamento de la milicia de los Estados, y abusos á que pudo dar lugar.

Se mandó pasar de toda preferencia á la comision de milicia cívica.

Otro de la misma, acompañando una representacion de D. Antonio Martínez de los Rios, sobre que el Hospital del Salvador sea exento de derechos, en la rifa que hace para ayuda de sus gastos.

Se mandó pasar á las Comisiones unidas de Constitucion y ordinaria de Hacienda.

Una exposicion de la legislatura de Guanajuato acompañando tres ejemplares de un manifiesto que dió á los habitantes de aquel Estado.

Se mandó acusar el recibo y fué con agrado.

Una solicitud de Blas Bandiche, ciudadano de la república de Ragusa, y comerciante, sobre los perjuicios que se le han hecho en el Estado de Oaxaca, por ciertas providencias de una de aquellas autoridades, y se pide se designe el tribunal en que puede deducir sus derechos.

Se mandó pasar á las Comisiones uni-